

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2016 ACTOR: MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con el estado procesal del expediente citado al rubro Conste.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil dieginueve.

vez que hà transcurrido el plazo (pediente Veracruz otorgado en el a ef de que informara espondientes al Fondo para ∉ĭieroi Entidades (Rederativas didrocarburos (FEFMPH), o de integridad de sin gue hasta la fecha pliendo co valor ijéál las cantidades, ado el Roder Ejecutivo de la entidad en la sentencia-dictada en-elàprésente se lenje contados a partir del día siguiente para que dentro del plazo de tres éido, informe y demuestre si ya fueron cubjettas de les intereses correspondientes al citado fondo o en su caso manifeste lo u derecho corresponda, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa, en términos de la fracción I, del artículo 591 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 35², 46³ y 50⁴ de la Ley reglamentaria

O Doe las fracciones () | Constitución Política-de los Estados

Unidos Mexicanos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59 - Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio: I.- Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (...)

² Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

³ Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. (...)

⁴ Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2016

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del mencionado Código Federal⁵, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.

Notifiquese: Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo de Veracruz.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

min /x

EHC/EAM

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.